



Consejo de Administración

340.^a reunión, Ginebra, octubre-noviembre de 2020

Sección Institucional

INS

Fecha: 6 de octubre de 2020

Original: inglés

Primer punto del orden del día

Disposiciones especiales para la celebración de la 340.^a reunión del Consejo de Administración de la OIT (octubre-noviembre de 2020)

► Introducción

1. La pandemia de COVID-19 ha tenido repercusiones en el funcionamiento de los órganos de gobernanza, de las cuales las más significativas han sido el aplazamiento de la 109.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo y la decisión de no celebrar las 338.^a, 338.^a *bis* y 339.^a reuniones del Consejo de Administración.
2. La evolución de la pandemia es aún muy incierta y no resulta ni realista ni práctico prever la posibilidad de celebrar una reunión presencial del Consejo de Administración en los próximos meses en condiciones de salud y seguridad razonables para todos los participantes. Por consiguiente, la Oficina ha concluido que la única manera práctica y segura de llevar a cabo la 340.^a reunión del Consejo de Administración será por medios virtuales.

▶ Fundamento jurídico para la celebración de una reunión virtual del Consejo de Administración

3. Cabe aclarar en un principio si las disposiciones reglamentarias en vigor permiten la celebración de una reunión virtual. Si bien resulta muy evidente que quienes redactaron el Reglamento del Consejo de Administración lo hicieron pensando en que los participantes en las reuniones estarían físicamente presentes, no hay disposición alguna en el Reglamento que pueda interpretarse como un impedimento a que el Consejo de Administración se reúna mediante videoconferencia.
4. Si bien los términos «sesión» y «reunión» se interpretan instintivamente como reuniones presenciales, cabe contemplarlos en el actual contexto mundial sin precedentes y a la luz de los avances tecnológicos que permiten celebrar discusiones y adoptar decisiones sin la presencia física de todos los participantes en el mismo recinto. Al respecto, cabe señalar que el propósito del Reglamento del Consejo de Administración es permitir a este órgano funcionar sin contratiempos, de forma que pueda desempeñar su función de órgano de gobernanza y adoptar las decisiones necesarias. Habida cuenta de las circunstancias excepcionales que impiden la celebración de una reunión presencial normal, no debería interpretarse que el Reglamento prevé exclusivamente la celebración de reuniones presenciales.
5. El Consejo de Administración tendría que adoptar la decisión de celebrar su 340.^a reunión principalmente de forma virtual, y la forma más práctica de hacerlo sería por correspondencia, como ha sido el caso desde marzo del año en curso.
6. Por último, cabe mencionar que de acuerdo con la información disponible, varios organismos de las Naciones Unidas (con inclusión de la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y el Organismo Internacional de Energía Atómica) ya han organizado reuniones virtuales de sus órganos ejecutivos con la premisa indiscutible de que los reglamentos existentes —que contienen disposiciones similares a las del Reglamento del Consejo de Administración— podían respetarse de celebrarse reuniones virtuales.

▶ La necesidad de ajustes y reglas especiales

7. En términos generales, el Reglamento del Consejo de Administración en su actual forma parece ser compatible con la celebración de reuniones virtuales. En principio, las reglas y prácticas existentes —relativas, por ejemplo, a la representación de los grupos, la participación, el derecho a hacer uso de la palabra, las funciones de la presidencia, las mociones y el quórum— seguirían aplicándose independientemente de si los miembros están físicamente presentes en la reunión o participan a distancia.
8. No obstante, dado que la interacción de los grupos por medios virtuales supone ciertas dificultades, la celebración de una reunión del Consejo de Administración, principalmente a través de videoconferencia, requeriría un enfoque sumamente riguroso, una gestión eficaz del tiempo, y ajustes fundamentales a los métodos de trabajo para que el Consejo de Administración pueda cumplir con sus responsabilidades reglamentarias respecto de la supervisión de la Oficina, los procedimientos de control de las normas y la orientación en materia normativa.

9. Por consiguiente, independientemente de la idoneidad general del actual Reglamento, el Consejo de Administración necesitaría considerar la adopción de disposiciones y reglas de procedimiento especiales que tengan en cuenta las especificidades de su 340.^a reunión. Dichos procedimientos especiales tendrían por objeto adaptar las prácticas parlamentarias tradicionales utilizadas en los debates y las negociaciones presenciales a las limitaciones que imponen los medios electrónicos. Asimismo, abordarían aspectos de la reunión que no se traten expresamente en ninguna disposición del Reglamento. Por consiguiente, se podría considerar limitar estrictamente la duración de las intervenciones, fijar plazos específicos para la presentación de enmiendas, instaurar métodos decisorios, etc.
10. Dado que algunas de esas reglas de procedimiento eran inéditas y nunca se habían implementado, resulta importante que sean lo suficientemente detalladas y aprobadas formalmente previa celebración de la reunión del Consejo de Administración. Ello no solo es acorde con la transparencia y la buena gobernanza, sino que también es necesario para evitar un debate prolongado o desacuerdos sobre cuestiones procedurales durante la reunión.
11. A la luz de las consideraciones que anteceden y de las circunstancias excepcionales en el contexto de la actual pandemia de COVID-19, los miembros de la Mesa del Consejo de Administración, tras haber consultado al Grupo de Selección tripartito, recomiendan que la 340.^a reunión del Consejo de Administración tenga lugar del 2 al 14 de noviembre de 2020, principalmente a través de videoconferencia, y que se adopte un conjunto de disposiciones y reglas de procedimiento especiales para facilitar la celebración de la reunión.
12. Las reglas de procedimiento que figuran en el anexo del presente documento se han elaborado con ese fin y tendrán primacía sobre el Reglamento del Consejo de Administración y su Nota introductoria en caso de que exista alguna incompatibilidad entre ambos.
13. En el caso de que la evolución de la pandemia impida que, en el futuro, se celebre cualquier reunión presencial del Consejo de Administración, este último examinará y ajustará las disposiciones y las reglas de procedimiento especiales a la luz de la experiencia y de la nueva situación.

▶ Proyecto de decisión

14. **El Consejo de Administración decide por correspondencia celebrar su 340.^a reunión del 2 al 14 de noviembre de 2020, con arreglo a las disposiciones y reglas de procedimiento especiales que figuran en el anexo del documento GB.340/INS/1 con miras a facilitar la celebración de la reunión.**

► Anexo

Disposiciones y reglas de procedimiento especiales aplicables a la 340.ª reunión del Consejo de Administración de la OIT (octubre-noviembre de 2020)

El Reglamento del Consejo de Administración se seguirá aplicando íntegramente excepto en la medida en que sea incompatible con las disposiciones y reglas de procedimiento especiales que se exponen a continuación, en cuyo caso se considerará que la decisión del Consejo de Administración de adoptar estas disposiciones y reglas equivale a una decisión de suspender las disposiciones pertinentes del Reglamento para toda la duración de la 340.ª reunión del Consejo de Administración.

Dado que se trata de disposiciones y reglas inéditas que nunca se habían implementado, de ser necesario, el Consejo de Administración podrá modificarlas en el curso de la reunión, por recomendación de su Mesa, previa consulta con los coordinadores regionales del Consejo de Administración.

Acreditación

1. El procedimiento de acreditación a la 340.ª reunión se desarrollará con arreglo a la práctica habitual, esto es, los miembros gubernamentales del Consejo de Administración deberán comunicar por escrito la lista de sus representantes a la secretaría del Consejo de Administración (governingBody@ilo.org). Las secretarías respectivas del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores deberán también comunicar por escrito la lista de los miembros titulares y adjuntos que asistirán a la reunión, con inclusión de cualesquiera suplentes designados para reemplazar a miembros titulares o adjuntos, así como los miembros de sus secretarías.
2. Los gobiernos que no sean miembros del Consejo de Administración y otros observadores que gocen de una invitación permanente para asistir a las reuniones del Consejo de Administración deberán también enviar por escrito a la secretaría del Consejo de Administración los poderes emitidos a favor de sus representantes autorizados.
3. Habida cuenta de que la capacidad máxima de la plataforma virtual que se utilizará para las sesiones plenarias del Consejo de Administración es de 1 000 participantes, el número máximo de representantes que tendrá acceso a dicha plataforma en cada categoría será el siguiente:
 - Miembros gubernamentales, titulares y adjuntos, del Consejo de Administración: hasta 16 representantes (es decir, la misma cifra que en las reuniones presenciales).
 - Miembros empleadores y trabajadores, tanto titulares como adjuntos (o sus suplentes): 14 miembros titulares y 19 miembros adjuntos por Grupo.
 - Miembros de las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores, miembros suplentes distintos de los designados para reemplazar a miembros titulares o adjuntos u otras personas invitadas en calidad de observadoras por los grupos: 25 por Grupo.

- Gobiernos observadores (miembros que no forman parte del Consejo de Administración y Estados no Miembros de la OIT) y la Autoridad Palestina: 5 representantes cada uno.
 - Observadores de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales invitadas: 5 representantes cada una.
4. Si los límites mencionados no bastasen para respetar el umbral de 1 000 participantes, la Mesa del Consejo de Administración decidirá si se ha de reducir el número de delegaciones observadoras que pueden acceder a la plataforma, y en qué medida. Todo participante acreditado que quede excluido por los límites mencionados u otros límites que establezca la Mesa del Consejo de Administración tendrá derecho a seguir las deliberaciones del Consejo de Administración a través de otra plataforma.
 5. En cuanto a las reuniones de los grupos (de los Empleadores, de los Trabajadores y grupos gubernamentales regionales), la plataforma virtual admite un máximo de 500 participantes por grupo. Salvo que un grupo particular estime necesario establecer restricciones, todas las personas acreditadas por los grupos (sean o no miembros del Consejo de Administración) para asistir a la reunión tendrán acceso para participar a distancia en las reuniones de sus respectivos grupos.
 6. Los poderes de los miembros del Consejo de Administración y de los observadores deberán obrar en manos de la secretaría a más tardar una semana antes de la apertura de la reunión, es decir, el 26 de octubre de 2020, a fin de que la Mesa pueda determinar si es necesario limitar el número de miembros de las delegaciones de observadores, y que la secretaría pueda enviar los códigos de acceso correspondientes a cada participante acreditado.
 7. Para activar el acceso protegido, a fin de poder asistir a distancia a la reunión en el marco de la plataforma virtual correspondiente, se deberá facilitar un correo electrónico personal cuando se presenten los poderes de los miembros del Consejo de Administración y de los observadores. Ese mismo correo electrónico servirá para activar el acceso a la aplicación «ILO Events» que se utilizará a lo largo de la reunión para anunciar el programa, transmitir documentos y permitir a los participantes comunicarse entre sí durante las reuniones plenarias y de los grupos y al margen de ellas.

Asistencia

Presencia física

8. A fin de asegurar el buen desarrollo de las reuniones plenarias y de los grupos y contribuir a lograr un consenso, la Mesa del Consejo de Administración, cualquier miembro en quien el Presidente haya delegado funciones para presidir una sección o segmento del Consejo de Administración, y un número limitado de representantes de los grupos tendrán acceso a las salas de reuniones de la OIT desde las cuales se transmitirán las sesiones plenarias y las reuniones de los grupos:
 - Grupo de los Empleadores y Grupo de los Trabajadores, incluidas sus secretarías: un máximo de 20 personas por Grupo;
 - Grupo Gubernamental: un máximo de 58 personas, incluidos el Presidente y la Vicepresidenta del Grupo Gubernamental.
9. Al fijar estas cifras, se ha tenido en cuenta el distanciamiento físico recomendado para las salas de reunión y las zonas de conferencia, la necesidad imperiosa de que haya un equilibrio razonable entre los tres grupos de mandantes y las distintas repercusiones de

las restricciones de viaje para el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores, sin representantes residentes en Ginebra.

10. Cada grupo debería comunicar los nombres de sus representantes autorizados para cada día de la reunión con una notificación previa de 24 horas.

Asistencia a distancia

11. Con excepción del número muy limitado de participantes que estarán presentes en las salas de reunión de la OIT, los miembros del Consejo de Administración y los observadores invitados asistirán a distancia a las sesiones plenarias en el marco de una plataforma virtual cerrada. Estos participantes podrán escuchar a los demás oradores y hacer uso de la palabra en cualquiera de los siete idiomas de trabajo del Consejo de Administración (alemán, árabe, chino, español, francés, inglés y ruso) y comunicarse por escrito con el Secretario y participantes individuales, mediante la función de charla electrónica («chat») integrada en la plataforma.
12. Las reuniones de los grupos son privadas y, por consiguiente, solo pueden acceder a ellas, a distancia, aquellos participantes que cada grupo haya autorizado. Los participantes autorizados podrán hacer uso de la palabra y escuchar a los demás participantes en los idiomas de trabajo tradicionales de cada grupo, e interactuar por medio de las charlas electrónicas.
13. Serán necesarios códigos de acceso o enlaces distintos para asistir a las sesiones públicas, a las sesiones privadas y a las reuniones de los grupos a través de la plataforma cerrada específica para cada una de estas tres modalidades de reunión. Los códigos de acceso personales o enlaces se comunicarán por separado a cada participante con arreglo a sus derechos de asistencia y serán válidos durante toda la reunión. Incumbe a cada participante inscrito mantener secreto el código de acceso y abstenerse de transmitirlo a otras personas, incluso en el seno de la misma delegación.
14. Las personas acreditadas que queden excluidas por los límites mencionados en los párrafos 3 y 4 del presente anexo podrán obtener acceso, previa solicitud, a otra plataforma virtual que les permite visualizar y escuchar los debates, pero no intervenir ni interactuar con los demás participantes. También se podrá facilitar el acceso a esta otra plataforma virtual a los medios de comunicación y miembros del público interesados.
15. Si la Mesa, previa consulta del Presidente con el Grupo Gubernamental, decidiese que una determinada sesión plenaria del Consejo de Administración o parte de ella debería ser pública, sin necesidad de inscribirse, la Oficina la retransmitiría en el idioma del orador (o su interpretación en español, francés o inglés) a través del sitio web público de la OIT.

Programa

16. A fin de asegurar la participación más equitativa posible para los participantes que se encuentran en distintos husos horarios, todas las sesiones plenarias se organizarán entre las 12.00 y las 16.30 horas (hora de Ginebra). Se celebrarán como máximo 12 sesiones plenarias, inclusive los sábados si fuere necesario. Se facilitará un orden indicativo de las labores como mínimo dos semanas antes de la apertura de la reunión.
17. Cuando los grupos cuyos miembros procedan de lugares con distintos husos horarios deban celebrar sus reuniones de grupo en la franja horaria mencionada en el párrafo anterior, dispondrán de una hora y media como máximo para sus reuniones internas a

fin de dejar tiempo suficiente para las sesiones plenarias. Se pueden organizar reuniones de los grupos con servicio de interpretación, previa solicitud, fuera de la franja horaria señalada, así como las semanas que preceden el inicio de la reunión, inclusive durante los fines de semana si fuere necesario.

18. Las reuniones de los grupos y las sesiones plenarias se anunciarán en el sitio web del Consejo de Administración y a través de la aplicación «ILO Events». En el caso de las sesiones plenarias, se facilitará información acerca de los puntos que se van a examinar junto con los enlaces a los documentos correspondientes, la duración estimada de los debates para cada punto, así como los límites de tiempo aplicables a las intervenciones individuales o de los grupos.
19. Tan pronto como sea posible, la Mesa, previa consulta con el Grupo de Selección tripartito, establecerá el programa provisional de la reunión, incluida la duración aproximada del examen de cada punto y los correspondientes límites de tiempo aplicables a las intervenciones, así como el plazo en que los puntos considerados por correspondencia deberían someterse al Consejo de Administración para que tome una decisión.

Organización de los debates

Gestión del tiempo

20. Habida cuenta del número limitado de sesiones plenarias y de la necesidad de aprovechar al máximo el tiempo disponible, se aplicarán los siguientes principios:
 - a) En la medida de lo posible, los miembros del Consejo de Administración expresarán su posición sobre cada punto del orden del día a través de declaraciones de los grupos pronunciadas por los portavoces en nombre de sus respectivos grupos.
 - b) Las declaraciones individuales deberían limitarse, en la medida de lo posible, a los casos en que difieran de las del grupo al que pertenece el miembro o cuando añadan una perspectiva no contemplada en la declaración del grupo que sea pertinente para el proceso de adopción de decisiones.
 - c) Se impondrán límites de tiempo para las declaraciones individuales y de los grupos, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 del presente anexo.
 - d) Excepto en los casos limitados a los que se refiere el párrafo 1.8 del Reglamento, las solicitudes para hacer uso de la palabra de Estados Miembros que no sean miembros del Consejo de Administración o de otros observadores deberán hacerse 24 horas antes del inicio de la sesión en la que se haya previsto examinar el punto del orden del día, e incluirán el texto de la declaración que deberá presentarse en uno de los tres idiomas oficiales y no deberá exceder de 700 palabras. La Mesa determinará si la declaración debe presentarse verbalmente y en qué límite de tiempo, o si debe presentarse por escrito al Consejo de Administración en el idioma original y hacerse constar en forma resumida en las actas de la reunión.
 - e) Las solicitudes para hacer uso de la palabra se formularán por escrito a governingbody@ilo.org una hora antes del inicio de la sesión en la que se haya previsto examinar el punto. Ello permitirá visualizar la lista de oradores inscritos y evaluar mejor el tiempo que se precisará para cada discusión.

Atribuciones de la presidencia

21. El Presidente del Consejo de Administración presidirá las sesiones del Consejo de Administración, salvo que asigne a un miembro titular o adjunto del Consejo de Administración las funciones necesarias para presidir un determinado segmento o sección o una sesión o punto del orden del día específicos, de conformidad con el párrafo 2.2.5 del Reglamento.
22. Al dirigir los debates, la persona que ejerza la presidencia tendrá poder discrecional para conceder o retirar el derecho al uso de la palabra y administrar las mociones de orden o las solicitudes para ejercer el derecho de réplica, que podrá aplazar a otra sesión en aras de una gestión rigurosa del tiempo.
23. La persona que ejerza la presidencia determinará cualquier límite de tiempo aplicable a las intervenciones realizadas al final de la lista de oradores inscritos.
24. Se deberá evitar interrumpir las sesiones para proceder a negociaciones. Las negociaciones deberán tener lugar fuera de las horas reservadas para las sesiones plenarias.
25. Al considerar asuntos de orden formal o ceremonial, como las necrologías, quien ejerza la presidencia puede decidir que los comentarios o declaraciones se han de presentar por escrito.
26. El derecho de réplica (en el sentido del párrafo 5.8 del Reglamento) a comentarios transmitidos por escrito, con arreglo a los párrafos 20, *d*) o 29, *c*), del presente anexo, deberá ejercerse también por escrito en uno de los tres idiomas oficiales en un plazo de siete días contados a partir de la fecha de transmisión. Las respuestas, que no deberán exceder de 700 palabras, se difundirán en el idioma original y se harán constar en forma resumida en las actas de la reunión.

Proceso de adopción de decisiones

Decisiones por correspondencia

27. En el contexto de la respuesta a la COVID-19, desde marzo de 2020 el Consejo de Administración ha estado adoptando una serie de decisiones por correspondencia sobre asuntos urgentes, no controvertidos o de rutina. Este método ha demostrado ser una solución especialmente eficaz y pragmática para adoptar decisiones en estas circunstancias excepcionales.
28. La Mesa, previa consulta con el Grupo de Selección tripartito, puede recomendar al Consejo de Administración que uno o varios puntos del orden del día se someta a decisión por correspondencia. El proyecto de decisión de tal punto deberá ser objeto de consultas con el Grupo de Selección antes de someterlo a una decisión por correspondencia.
29. Las decisiones por correspondencia deberán adoptarse con arreglo al siguiente procedimiento:
 - a) Se invita a todos los miembros del Consejo de Administración (titulares y adjuntos) a expresar, con respecto a cada proyecto de decisión propuesto, si: i) están de acuerdo con la propuesta, ii) no están de acuerdo con la propuesta, pero no desean bloquear el consenso, o iii) no están de acuerdo con la propuesta y bloquean el consenso. En ausencia de una respuesta al proyecto de decisión, se ha de considerar que se acepta la decisión, es decir, equivaldría a guardar silencio durante una discusión en la sala

del Consejo de Administración. Cuando no haya ningún obstáculo para alcanzar el consenso, quien ejerza la presidencia anunciará la decisión adoptada sin indicar cuáles fueron las respuestas individuales.

- b) Si no se llega a un consenso, la Mesa, previa consulta con el Grupo de Selección tripartito, decidirá si el punto debe remitirse al Consejo de Administración (durante la misma reunión o en una reunión futura) o someterse a votación por correspondencia. En tales casos, se invitará a los miembros titulares del Consejo de Administración a indicar si están de acuerdo, están en desacuerdo o se abstienen con respecto a cada propuesta. La ausencia de una respuesta se considerará como una abstención. La decisión así adoptada se anunciará junto con una indicación de las respuestas recibidas de cada miembro titular, y los resultados se harán constar en las actas de la misma manera que en una votación nominal.
 - c) En ambos procesos, los miembros pueden presentar por escrito (en uno de los tres idiomas oficiales) una explicación de su respuesta, que puede consistir en pautas de orientación para la Oficina. Tales explicaciones o pautas no deben exceder de 700 palabras y se difundirán en el idioma original. Todo miembro que desee formular comentarios sobre esas explicaciones o pautas puede hacerlo por escrito en un plazo de siete días (en uno de los tres idiomas oficiales), sin superar las 700 palabras, para su difusión en el idioma original. Todas las explicaciones, pautas y comentarios se harán constar en forma resumida en las actas de la reunión.
30. Todas las decisiones adoptadas por correspondencia serán comunicadas por el Presidente y deberán hacerse constar en las actas de la reunión del Consejo de Administración.

Decisiones durante las sesiones plenarias y presentación de enmiendas

31. A fin de poder tomar una decisión con eficacia y preservar a la vez la obtención de consenso, se deberá proceder de la manera siguiente al examinar los puntos inscritos en el orden del día:
- a) Todo miembro o grupo del Consejo de Administración que desee presentar una enmienda a cualquier proyecto de decisión propuesto en un documento del Consejo de Administración debe hacerlo en uno de los tres idiomas oficiales a más tardar 48 horas antes del inicio de la sesión en que se haya previsto examinar el punto.
 - b) Toda subenmienda propuesta (es decir, una enmienda a una enmienda presentada en virtud del apartado a)) debe presentarse en uno de los tres idiomas oficiales a más tardar 24 horas antes del inicio de la sesión en que se haya previsto examinar el punto.
 - c) Todas las enmiendas y subenmiendas se traducirán y difundirán en los tres idiomas oficiales en cuanto se reciban.
 - d) Para cada punto, quien ejerza la presidencia invitará a los delegados trabajadores, empleadores y gubernamentales a intervenir y abordar el punto sometido a discusión y cualesquiera enmiendas y subenmiendas recibidas con respecto a dicho punto. Con arreglo a la práctica habitual del Consejo de Administración, quien ejerza la presidencia invitará a los representantes del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores a hacer uso de la palabra para responder a las intervenciones y también podrá conceder el uso de la palabra a cualquier gobierno que desee responder al debate.

- e) Cuando sea obvio que hay consenso tras una primera ronda de intervenciones acerca de un punto, quien ejerza la presidencia concluirá el examen del punto.
- f) Cuando sea obvio que no hay consenso tras una primera ronda de intervenciones, quien ejerza la presidencia aplazará el examen del punto. Tras la sesión, la Oficina organizará consultas entre todos los grupos de mandantes con miras a lograr un consenso sobre un proyecto de decisión. Sobre la base de esas consultas, la Oficina proporcionará un proyecto de decisión revisado. Todo proyecto de decisión revisado se distribuirá a más tardar 48 horas antes de reanudar la discusión sobre el punto a fin de que puedan celebrarse otras consultas en el seno de los grupos y entre ellos, y facilitar el consenso.
- g) Cuando no haya un consenso al reanudarse la discusión, el examen del punto se aplazará hasta la 341.^a reunión (marzo de 2021) del Consejo de Administración, salvo que el Consejo de Administración decida, si el tiempo disponible lo permite, proseguir las negociaciones con miras a lograr un consenso o que el punto debe someterse a votación por correspondencia, de conformidad con el procedimiento descrito en el presente documento.